LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

GACETA LEGISLATIVA

Año I	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 7 de febrero de 2017	Número 26

CONTENIDO

Orden del día. ..... **p 2.**

Iniciativas

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el Código Financiero y el Código de Derechos, ambos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ..... **p 3.**

Iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ..... **p 3.**

Iniciativa de decreto que reforma los artículos 118 párrafo segundo y 121 párrafo primero del Código Hacendario para el municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el ayuntamiento de ese municipio..... **p 7.**

Minuta

Minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral, remitida por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. ..... **p 8.**

Dictamen

De la Comisión Permanente de Desarrollo Social, Humano y Regional, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Catemaco a celebrar convenio con el Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por la delegada federal en Veracruz y la organización de migrantes "Veracruzanos Solidarios", para llevar a cabo la obra denominada "Construcción de pavimento hidráulico segunda etapa de la calle Juan de la Barrera, María Boettiger y Francisco Villa, colonia Don Pedro", para la aplicación del programa 3x1 para Migrantes 2016. ..... **p 11.**

Punto de acuerdo (J.C.P.). ..... **p 13.**

Anteproyectos. ..... **p 13.**

Pronunciamiento. ..... **p 13.**

Propuesta. ..... **p 13.**

ORDEN DEL DÍA

DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
2016-2018

PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER RECESO

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

7 de febrero de 2017
12:00 horas

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia.

II. Lectura y en su caso aprobación del proyecto de orden del día.

III. Lectura y en su caso aprobación de las actas de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional, Sesión Solemne de Instalación de la Diputación Permanente y Sesión Solemne con motivo del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, celebradas los días 31 de enero y 5 de febrero del año en curso.

IV. Lectura de correspondencia recibida.

V. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el Código Financiero y el Código de Derechos, ambos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el gobernador del Estado Miguel Ángel Yunes Linares.

VI. Iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

VII. Iniciativa de decreto que reforma los artículos 118 párrafo segundo y 121 párrafo primero del Código Hacendario para el municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el ayuntamiento de ese municipio.

VIII. Minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral, remitida por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

IX. De la Comisión Permanente de Desarrollo Social, Humano y Regional, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Catemaco a celebrar convenio con el Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por la delegada federal en Veracruz y la organización de migrantes "Veracruzanos Solidarios", para llevar a cabo la obra denominada "Construcción de pavimento hidráulico segunda etapa de la calle Juan de la Barrera, María Boettiger y Francisco Villa, colonia Don Pedro", para la aplicación del programa 3x1 para Migrantes 2016.

X. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo agropecuario, Rural y Pesca, a que implemente acciones de coordinación de actividades de las asociaciones ganaderas en el Estado, al fiscal general del Estado, a atender oportuna y exhaustivamente las denuncias presentadas por abigeato, así como a verificar la procedencia de los acuerdos reparatorios de conformidad con la legislación aplicable, y al secretario de Seguridad Pública para que refuerce las acciones dirigidas a reducir la incidencia delictiva de robo de ganado en la entidad.

XI. Anteproyecto de punto de acuerdo para instaurar en Veracruz el parlamento de las personas con discapacidad, presentado por la diputada Mariana Dunyaska García Rojas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

XII. Anteproyecto de punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado a brindar atención preferente a los programas sociales y de infraestructura, así como a las obligaciones de pago a los municipios, dentro de la estrategia de reestructuración y saneamiento de las finanzas públicas estatales, presentado por los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

XIII. Pronunciamiento relativo a la situación en prisión del médico José Manuel Mireles Valverde, en un acto de solidaridad y apoyo, presentado por la diputada Eva Felícitas Cadena Sandoval, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

XIV. Propuesta de convocatoria al Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

XV. Se levanta la sesión y se cita a la próxima ordinaria.

*****

INICIATIVAS

- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el Código Financiero y el Código de Derechos, ambos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el gobernador del Estado Miguel Ángel Yunes Linares. (**Ver Anexo A, 145 páginas).**

*****

DIP. MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
PRESENTE

Diputado Marco Antonio Núñez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 34 Fracción I de la Constitución Política del Estado; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz, y el artículo 8 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La transparencia y el acceso a la información pública constituyen para el Estado Mexicano un logro en su avance hacia la consolidación como Estado de Derecho, en donde el poder público, a través de un marco legislativo eficiente, permite a sus ciudadanos acceder a toda información que tiene bajo su resguardo, las limitaciones necesarias con respecto a cierta información y viene a ser también un ingrediente esencial en el respeto entre gobernante y gobernados.

II. Las reformas constitucionales publicadas el día 7 de febrero del año 2014, cobran gran trascendencia, pues a través de ellas, el Constituyente estableció las bases fundamentales que garantizan la trasparencia y el acceso a la información que los entes públicos poseen.

Asimismo, a través de ellas, se otorga autonomía constitucional al organismo responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales; en tales reformas, se incluyeron como sujetos obligados a otros entes que no tenían dicho carácter y se establecieron las bases de transparencia para las entidades federativas.

III. En la referida reforma, se señaló en el artículo 116 fracción VIII, que las Constituciones de los Estados llevarían a cabo el establecimiento de organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, los cuales tendrían la responsabilidad de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dicha prerrogativa quedó enmarcada en cuanto a sus alcances, dentro de las bases y principios que el mismo constituyente Federal consagró en el numeral 6º de nuestra Ley Fundamental y de acuerdo a la Ley General, que en su momento emitiría el Congreso Federal, para establecer las bases, principios generales y los procedimientos a través de los cuales se llevaría a cabo el ejercicio de ese derecho.

IV. El día 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene como finalidad homologar los procesos y procedimientos del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los Estados, para que los ciudadanos puedan contar con una herramienta efectiva que promueva la participación ciudadana y por ende, se desemboque en una rendición de cuentas efectiva.

V. Derivado de lo anterior y a fin de establecer en nuestro Estado el marco legal para el ejercicio del citado derecho, el 27 de abril del año 2016, se publi-

có en la Gaceta Oficial del Estado, la reforma a través de la cual se armoniza la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a los ejes rectores previstos en la reforma constitucional, todo ello, con el fin de garantizar la protección y tutela de los derechos humanos en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y transparencia.

VI. El derecho al acceso a la información pública, es un derecho humano fundamental en todo Estado que se precie de ser un estado democrático y de derecho, pero sobre todo, es un derecho que permite a los ciudadanos vigilar el desempeño de sus gobernantes y la rendición de cuentas.

Este derecho comprende la libertad de: difundir, investigar y recabar información pública, al mismo tiempo conlleva la obligación positiva del Estado de suministrarla, de forma tal que el gobernado pueda tener acceso a conocer esa información o a recibir una respuesta fundamentada cuando por algún motivo permitido por la Ley los sujetos obligados puedan limitar el acceso a la misma.

VII. Que el derecho de acceso a la información pública gubernamental y la transparencia son pilares esenciales para el funcionamiento de la democracia, porque el primero, implica una potestad de participación del ciudadano para acceder a archivos y registros públicos que constituye un procedimiento indirecto de fiscalizar la sumisión de la Administración a la Ley, y la segunda, asegura una mejor participación de la ciudadanía en el proceso decisorio y garantiza una mayor legitimidad, eficacia y responsabilidad de la Administración frente a la misma.

VIII. De este modo, la transparencia permite y facilita la evaluación y revisión de programas y políticas públicas, por lo que uno de los indicadores objetivos de la calidad democrática de una sociedad es la transparencia de sus instituciones, por lo que se hace indispensable el ejercicio del derecho de acceso a la información contenida en los documentos públicos, para someter el poder de decisión de los sujetos obligados a la evaluación y revisión; es decir, se favorece la rendición de cuentas y pondera en gran medida, el poder soberano que reside en el pueblo.

IX. Una sociedad bien informada es una sociedad participativa en el desarrollo de todo estado, facilita el acceso a publicaciones y resultados de los distintos órdenes y poderes de gobierno, con mecanismos para dialogar, evaluar e incidir en la gestión pública, lo que permite lograr que la sociedad apoye y participe con mayor interés en propuestas que enriquezcan el marco democrático y social del país y de nuestra Entidad.

X. En estos avances, la sociedad civil organizada ha sido uno de los factores medulares, en el impulso en el derecho de acceso a la información y la transparencia, la cual a través del diálogo constante con las principales fuerzas políticas, la colaboración de expertos tanto del ejercicio del derecho de acceso a la información como algunos especialistas que han desarrollado su vida académica alrededor de la materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, han permitido el logro de estos avances sustantivos en la normatividad y en el fomento de la cultura de la transparencia en nuestro País y de nuestro Estado.

XI. Los avances significativos en esta materia, se vieron mayormente consolidados y materializados, a través de la armonización realizada a nuestra Constitución del Estado, pero sobre todo a través de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El jueves 29 de septiembre de 2016, es Publicada en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 875 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin embargo, este gran avance en nuestra Entidad, no ha tenido los alcances deseados, pero sobre todo no ha logrado los objetivos que tanto la Constitución Federal de la República, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y nuestra Constitución del Estado, pretenden lograr, en razón de los excesos y omisiones contenidos en la citada ley estatal, lo que propició que diversos entes públicos, acudieran a recurrirla a través de controversias constitucionales, las cuales al estar en proceso, no han permitido el ejercicio pleno de ese derecho.

Es por ello que, a fin de elevar a la estatura requerida la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de nuestro Estado; se hace necesario legislar al respecto llevando a cabo todas las adecuaciones necesarias para que cumpla con la medida de su creación.

Es por ello que las adecuaciones y modificaciones contenidas en la presente iniciativa, tienden a armonizar, en su parte relativa, los numerales 15, 68, 76, 85,101, 140, 161, 192, 195, 196, 246 y 249 de la Ley Estatal, con las disposiciones que, sobre los mismos

temas, se contienen en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Esto se hace necesario, pues en los referidos preceptos legales, se establecieron diversas cuestiones que en algunos casos, restringían los derechos de los solicitantes de la información, y por otra parte, consagran circunstancias no previstas en la Ley General.

No pasa desapercibido el mencionar, que estas cuestiones, han sido puntualizadas por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como aspectos que rebasan los límites que, sobre los temas contenidos en tales preceptos, se establecen en la Constitución Federal de la República y de la Ley General de referencia.

El impulso integral de nuestro Estado a través del fortalecimiento de sus instituciones, es un reclamo de la sociedad veracruzana, pero es a la vez, una responsabilidad que esta soberanía tiene a su cargo, y que a través de su labor legislativa ha llevado a efecto; razón por la cual este Poder Legislativo, a través del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, presenta dichas adecuaciones en la presente Iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los Artículos 15 fracción LIII; 68 fracción IX y se recorren las subsecuentes; 76 fracción IV; 101 fracción XXXII; 140 Párrafos Sexto y Séptimo y se recorre el subsecuente; 161 Fracción I; 192 Fracción III inciso a); 195; 196; 246 fracción III; 249 segundo párrafo; y se Derogan los Artículos 85 Fracción II; 101 Fracciones I y XXIII; y 140 Fracción III; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 15. (…)

I.a LII. (…)

LIII. La información desclasificada, la cual deberá de permanecer **cinco** años posteriores a partir de que perdió su clasificación; y

LIV. (…)

Artículo 68. (…)

I. a VIII. (…)

IX. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

X. a XI. (…)

Artículo 76. (…)

(…):

I.a III. (…)

IV. Por razones de salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación, o

V. (…)

(…)

Artículo 85.(…):

I. (…)

II. Se deroga

III.(…)

Artículo 101. (…)

I. Se deroga

II.a XXII. (…)

XXIII. Se deroga

XXIV a XXXI. (…)

XXXII. Realizar y ejecutar, los trámites de renovación, reservas de derechos y licencias de uso de derechos exclusivos y demás, ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor de la Secretaría de Educación Pública, respecto de las actividades y bienes del Instituto que lo requieran, con el auxilio de cada una de las áreas administrativas responsables de la actividades o bienes;

XXXIII. a XXXVI. (…)

Artículo 140…

(…)

I. a II. (…)

III. Se deroga

IV a V. (…)

(…)

(…)

(…)

En caso de no obtener respuesta dentro de los diez hábiles siguientes, se desechará la solicitud. Este requerimiento interrumpirá el término establecido en el artículo 145. Una vez que el particular dé cumplimiento, se iniciará nuevamente el procedimiento en los términos previstos en esta Ley.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

(…)

Artículo 161. (…):

I. El recurrente; **y**

II. (…)

Artículo 192. (…):

I.(…)

II.(…)

III.(…):

a) Requerir al recurrente para que, en un plazo de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación, subsane la omisión de alguno de los requisitos que refiere el artículo 159. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Instituto para resolver el recurso;

b y c) (…)

IV. a IX. (…)

Artículo 195. Los recursos de revisión presentados por correo electrónico o plataforma nacional en día inhábil, se tendrán por presentados el día hábil siguiente.

Artículo 196. El recurrente podrá desistirse del recurso en cualquier momento, hasta antes de dictarse resolución.

Artículo 246. (…):

I.a II. (…)

III. Por lista de acuerdos, en la que se omitirán los datos personales del recurrente o representante común;

IV a V. (…)

Artículo 249. (…)

Las notificaciones personales se entenderán con la persona que deba ser notificada; el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.

(…)

(…)

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Xalapa de Enríquez, Ver. a 7 de febrero de 2017.

Diputado Marco Antonio Núñez López
(Rúbrica)

****

Iniciativa de decreto que reforma los artículos 118 párrafo segundo y 121 párrafo primero del Código Hacendario para el municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el ayuntamiento de ese municipio.

Tercer punto del orden del día de la Sesión de Cabildo extraordinaria número 149 celebrada el 23 de enero de 2017, aprobado por unanimidad.

REDACCIÓN ACTUAL	***PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
ARTÍCULO 118.- *EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL SERÁ SEMESTRAL Y SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS MESES DE ENERO Y JULIO DE CADA AÑO, EN LA TESORERÍA U OFICINAS AUTORIZADAS.*	***ARTÍCULO 118.-*** *"EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL SERÁ SEMESTRAL Y SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS MESES DE ENERO Y JULIO DE CADA AÑO, EN LA TESORERÍA U OFICINAS AUTORIZADAS.*
LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO QUE OPTEN POR EL PAGO ANUAL PODRÁN EFECTUARLO EN EL MES DE ENERO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y, EN ESTE CASO, OBTENDRÁN UN DESCUENTO DEL VEINTE POR CIENTO, INCLUIDOS QUIENES PAGUEN LA CUOTA MÍNIMA. ESTE PLAZO PODRÁ PRORROGARSE HASTA EL DÍA ÚLTIMO DEL MES DE FEBRERO, POR ACUERDO DEL CABILDO, EL QUE SE COMUNICARÁ AL H. CONGRESO.	*LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO QUE OPTEN POR EL PAGO ANUAL PODRÁN EFECTUARLO EN EL MES DE ENERO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y, EN ESTE CASO, OBTENDRÁN UN DESCUENTO DEL VEINTE POR CIENTO, INCLUIDOS QUIENES PAGUEN LA CUOTA MÍNIMA. ESTE PLAZO PODRÁ PRORROGARSE HASTA EL DÍA ÚLTIMO DEL MES DE* ***MARZO****, POR ACUERDO DEL CABILDO, EL QUE SE COMUNICARÁ AL H. CONGRESO."*
ARTÍCULO 121.- *LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SEAN PENSIONADOS O JUBILADOS Y, EN CASO DE FALLECIMIENTO DE ÉSTOS, LA VIUDA O CONCUBINA LEGALMENTE RECONOCIDA, TENDRÁN DERECHO A UN DESCUENTO DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL IMPORTE ANUAL A PAGAR, PREVIA ACREDITACIÓN FEHACIENTE DE LOS SUPUESTOS RESPECTIVOS Y DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE ESTE IMPUESTO. ESTA PRERROGATIVA SE APLICARÁ ÚNICAMENTE A UN INMUEBLE, SIEMPRE QUE SE TRATE DE LA CASA HABITACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y EL PAGO SE REALICE DURANTE LOS MESES DE ENERO O FEBRERO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE.*	***ARTÍCULO 121.-*** *"LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SEAN PENSIONADOS O JUBILADOS Y, EN CASO DE FALLECIMIENTO DE ÉSTOS, LA VIUDA O CONCUBINA LEGALMENTE RECONOCIDA, TENDRÁN DERECHO A UN DESCUENTO DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL IMPORTE ANUAL A PAGAR, PREVIA ACREDITACIÓN FEHACIENTE DE LOS SUPUESTOS RESPECTIVOS Y DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE ESTE IMPUESTO. ESTA PRERROGATIVA SE APLICARÁ ÚNICAMENTE A UN INMUEBLE, SIEMPRE QUE SE TRATE DE LA CASA HABITACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y EL PAGO SE REALICE DURANTE LOS MESES DE* ***ENERO, FEBRERO O MARZO*** *DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE.*
LAS PERSONAS MAYORES DE SESENTA AÑOS, CONTRIBUYENTES DE ESTE IMPUESTO, QUE NO SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DESCRITOS, TAMBIÉN TENDRÁN DERECHO A OBTENER EL DESCUENTO AL QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL MISMO, SI EL VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE CORRESPONDIENTE NO EXCEDIERE DE SEIS MIL SALARIOS MÍNIMOS.	*LAS PERSONAS MAYORES DE SESENTA AÑOS, CONTRIBUYENTES DE ESTE IMPUESTO, QUE NO SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DESCRITOS, TAMBIÉN TENDRÁN DERECHO A OBTENER EL DESCUENTO AL QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL MISMO, SI EL VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE CORRESPONDIENTE NO EXCEDIERE DE SEIS MIL SALARIOS MÍNIMOS.*
A ESTE DESCUENTO NO SE PODRÁ ADICIONAR EL DESCUENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 118 DE ESTE CÓDIGO.	*A ESTE DESCUENTO NO SE PODRÁ ADICIONAR EL DESCUENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 118 DE ESTE CÓDIGO".*

C. ING. SAÚL LARA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. EDMUNDO CONDE HERNÁNDEZ
SÍNDICO ÚNICO
(RÚBRICA)

C. NOÉ HERNÁNDEZ ESLAVA
REGIDOR PRIMERO
(RÚBRICA)

C. PROFA. LIDIA SELINA HERNÁNDEZ ARLANDIZ
REGIDORA SEGUNDA
(RÚBRICA)

C. MARIBEL DOMÍNGUEZ HERRERA
REGIDORA TERCERA
(RÚBRICA)

C. OLEGARIO GONZÁLEZ JUÁREZ
REGIDOR CUARTO
(RÚBRICA)

C. ERNESTO VIRGEN MATA
REGIDOR QUINTO
(RÚBRICA)

C. M.V.Z. LUIS SÁNCHEZ CALVO
REGIDOR SEXTO
(RÚBRICA)

C. VERÓNICA DELFÍN SASTRE
REGIDORA SÉPTIMA
(RÚBRICA)

C. PROF. CARLOS GREGORIO CONDE
REGIDOR OCTAVO
(RÚBRICA)

C. MTRO. GABRIEL DE JESÚS
CÁRDENAS GUÍZAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

*****

MINUTA

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-7-1394
EXP. **4253**

Secretarios del H. Congreso del
Estado de Veracruz
P r e s e n t e s.

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral.

Para los efectos del Artículo 135 Constitucional, remitimos a ustedes copia del Expediente, tramitado en las Cámaras del Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2016.

Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez
Secretaria
(Rúbrica)

MINUTA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 107 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL

Artículo Único.- Se reforman el inciso d) de la fracción V del artículo 107; las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI y el inciso b) de la fracción XXVII del artículo 123; se adicionan la fracción XXII bis y el inciso c) a la fracción XXXI del Apartado A del artículo 123, y se elimina el último párrafo de la fracción XXXI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 107. …

I. a **IV. …**

V. …

a) a **c) …**

d) En materia laboral, cuando se reclamen resoluciones o sentencias definitivas que pongan fin al juicio dictadas por los tribunales laborales locales o federales o laudos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y sus homólogos en las entidades federativas;

…

VI. a **XVIII. …**

Artículo 123. …

…

A.….

I. a **XVII. …**

XVIII. Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a los tribunales laborales, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciera actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno.

Cuando se trate de obtener la celebración de un contrato colectivo de trabajo se deberá acreditar que se cuenta con la representación de los trabajadores.

XIX. Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación de los tribunales laborales.

XX. La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, cuyos integrantes serán designados atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, 97, 116, fracción III, y 122, Apartado A, fracción IV de esta Constitución, según corresponda, y deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.

Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

La ley determinará el procedimiento que se deberá observar en la instancia conciliatoria. En todo caso, la etapa de conciliación consistirá en una sola audiencia obligatoria, con fecha y hora debidamente fijadas de manera expedita. Las subsecuentes audiencias de conciliación sólo se realizarán con el acuerdo de las partes en conflicto. La ley establecerá las reglas para que los convenios laborales adquieran condición de cosa juzgada, así como para su ejecución.

En el orden federal, la función conciliatoria estará a cargo de un organismo descentralizado. Al organismo descentralizado le corresponderá además, el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados.

El organismo descentralizado a que se refiere el párrafo anterior contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en la ley de la materia.

Para la designación del titular del organismo descentralizado a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual previa comparecencia de las personas propuestas, realizará la designación correspondiente. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo aquél que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuere rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.

El nombramiento deberá recaer en una persona que tenga capacidad y experiencia en las materias de la competencia del organismo descentralizado; que no haya ocupado un cargo en algún partido político, ni haya sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación; y que goce de buena reputación y no haya sido condenado por delito doloso. Asimismo, deberá

cumplir los requisitos que establezca la ley. Desempeñará su encargo por periodos de seis años y podrá ser reelecto por una sola ocasión. En caso de falta absoluta, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrá ser removido por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del organismo y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

XXI. Si el patrono se negare a someter sus diferencias al arbitraje o a cumplir con la resolución, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto. Esta disposición no será aplicable en los casos de las acciones consignadas en la fracción siguiente. Si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo.

XXII. ...

XXII Bis. Los procedimientos y requisitos que establezca la ley para asegurar la libertad de negociación colectiva y los legítimos intereses de trabajadores y patrones, deberán garantizar, entre otros, los siguientes principios:

a) Representatividad de las organizaciones sindicales, y

b) Certeza en la firma, registro y depósito de los contratos colectivos de trabajo.

Para la resolución de conflictos entre sindicatos, la solicitud de celebración de un contrato colectivo de trabajo y la elección de dirigentes, el voto de los trabajadores será personal, libre y secreto. La ley garantizará el cumplimiento de estos principios. Con base en lo anterior, para la elección de dirigentes, los estatutos sindicales podrán, de conformidad con lo dispuesto en la ley, fijar modalidades procedimentales aplicables a los respectivos procesos.

XXIII. a **XXVI. ...**

XXVII. …

a) ...

b) Las que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de los tribunales laborales.

c) a **h) ...**

XXVIII. a XXX. ...

XXXI. …

a) y **b) ...**

c) Materias:

1. El registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados;

2. La aplicación de las disposiciones de trabajo en los asuntos relativos a conflictos que afecten a dos o más entidades federativas;
3. Contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una entidad federativa;

4. Obligaciones patronales en materia educativa, en los términos de ley, y

5. Obligaciones de los patrones en materia de capacitación y adiestramiento de sus trabajadores, así como de seguridad e higiene en los centros de trabajo, para lo cual, las autoridades federales contarán con el auxilio de las estatales, cuando se trate de ramas o actividades de jurisdicción local, los términos de la ley correspondiente.

B. …

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo.

Tercero. En tanto se instituyen e inician operaciones los tribunales laborales, los Centros de Conciliación y el organismo descentralizado a que se refiere el presente Decreto, de conformidad con el transitorio anterior, las Juntas de Conciliación y Arbitraje y, en su caso, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o las autoridades locales laborales, continuarán atendiendo las diferencias o conflictos

que se presenten entre el capital y el trabajo y sobre el registro delos contratos colectivos de trabajo y de organizaciones sindicales.

Los Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación continuarán conociendo de los amparos interpuestos en contra de los laudos emitidos por las referidas Juntas en términos de lo previsto por la fracción V del artículo 107 de esta Constitución.

Los asuntos que estuvieran en trámite al momento de iniciar sus funciones los tribunales laborales, los Centros de Conciliación y el organismo descentralizado a que se refiere el presente Decreto, serán resueltos de conformidad con las disposiciones aplicables al momento de su inicio.

Cuarto. Dentro del plazo a que se refiere el artículo segundo transitorio de este Decreto, el Ejecutivo Federal someterá a la Cámara de Senadores la terna para la designación del titular del organismo descentralizado que se encargará de atender los asuntos relacionados con el registro de contratos colectivos de trabajo y organizaciones sindicales.

Quinto. En cualquier caso, los derechos de los trabajadores que tienen a su cargo la atención de los asuntos a que se refiere el primer párrafo del artículo tercero transitorio, se respetarán conforme a la ley.

Sexto. Las autoridades competentes y las Juntas de Conciliación y Arbitraje deberán transferir los procedimientos, expedientes y documentación que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tengan bajo su atención o resguardo a los tribunales laborales y a los Centros de Conciliación que se encargarán de resolver las diferencias y los conflictos entre patrones y trabajadores.

Asimismo, las autoridades competentes y las Juntas de Conciliación y Arbitraje deberán transferir los expedientes y documentación que, en el ámbito de sus respectivas competencias tengan bajo su atención o resguardo, al organismo descentralizado que se encargará de atender los asuntos relacionados con el registro de contratos colectivos de trabajo y organizaciones sindicales.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2016.

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez
Secretaria
(Rúbrica)

Se remite a las HH. Legislaturas de los Estados para los efectos del Artículo 135 Constitucional. Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2016.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios
(Rúbrica)

*****

DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y REGIONAL

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente de Desarrollo Social, Humano y Regional el oficio número SG-SE/1er./3er./012/2016 de fecha 18 de agosto de 2016, el cual se agrega el diverso oficio número 022/2016 de fecha 11 de noviembre de 2016, signado por el Secretario General del H. Congreso, mediante el cual turna expedientes sobre asuntos que no llego a conocer la legislatura que los recibió, para lo cual se remite para su estudio y dictamen la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **Catemaco**, Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de suscribir convenio con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social para la participación del programa 3x1 para migrantes 2016.

En atención a lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 33, fracción XVI, inciso g) de la Constitución Política Local; 35 fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 38 y 39 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 43, 45, 61 primer párrafo y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Se encuentra en el expediente el oficio número SC/000086/2016 de fecha 29 de julio de 2016, signado por el Secretario del Ayuntamiento de Catemaco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del cual anexa copia certificada del acta de cabildo correspondiente a la sesión ordinaria de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil dieciséis; en la cual los ediles aprobaron previa autorización del H. Congreso del Estado, celebrar convenio de concertación entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social para la participación del programa 3x1 para migrantes 2016.

2. Se anexa al expediente copia del proyecto de convenio de concertación que celebra por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por la Delegada Federal en Veracruz, el Municipio de Catemaco, Veracruz de Ignacio de la Llave y la Organización de Migrantes los "Veracruzanos Solidarios," mediante el cual se declaró en la cláusula CUARTO del convenio de referencia que para la realización del proyecto se prevé una inversión de $1,506,769.76 (un millón quinientos seis mil setecientos sesenta y nueve pesos 76/100 M.N.); conforme a la siguiente distribución:

La SEDESOL aportará $753,384.88 (setecientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro pesos 88/100 M.N.); recursos que provienen del Ramo Administrativo 20, del Programa 3x1 para migrantes, etiquetados como subsidios sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDSH/2016/AE/212/0072/1101, de fecha 01 de julio de 2016.

El MUNICIPIO aportará $376,692.44 (trescientos setenta y seis mil seiscientos noventa y dos pesos 44/100 M.N.); dichos recursos provienen del FISM-DF autorizados mediante acta de cabildo.

LOS MIGRANTES aportarán $376,692.44 (trescientos setenta y seis mil seiscientos noventa y dos pesos 44/100 M.N.); de los cuales comprueban su disponibilidad mediante la carta de intención firmada por el presidente del club u organización de migrantes, con el monto a aportar.

Por los antecedentes descritos la Comisión Permanente que se suscribe expone las siguientes:

I. Que en términos de la normatividad aplicable señalada en párrafo segundo del presente dictamen, ésta Comisión Permanente como Órgano Constituido por el Pleno para coadyuvar en el cumplimento de las atribuciones del H. Congreso del Estado, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que la finalidad del convenio es conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del programa 3x1 para migrantes, a través de su participación en la ejecución del proyecto de infraestructura para el mejoramiento urbano del proyecto de infraestructura social denominado "Construcción de Pavimento Hidráulico segunda etapa de la calle Juan de la Barrera María Boettiger y Francisco Villa, Colonia Don Pedro del Municipio de Catemaco, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y demás disposiciones aplicables, el programa 3x1 para Migrantes proveniente de programas de subsidios del ramo 20 que se destinan a entidades federativas en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, con el propósito de coadyuvar a cristalizar las iniciativas de los migrantes, fortaleciendo la participación social, impulsar el desarrollo comunitario a través de la inclusión productiva y la inversión en proyectos de infraestructura social, el proyecto incluido en el Programa, es procedente.

IV. Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, 18 fracción XVI inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; sus representantes tienen capacidad legal para celebrar este tipo de actos jurídicos, previa autorización del Congreso.

V. Una vez analizada la documentación que se anexa a la petición, se concluye que el H. Ayuntamiento de Catemaco, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones aplicables al solicitar a esta Soberanía la autorización para suscribir el citado convenio.

En razón de lo expuesto con antelación con la debida fundamentación y motivación, esta Comisión Permanente presenta a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Catemaco, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar el convenio con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representado por la Delegada Federal en Veracruz, y la Organización de Migrantes "Veracruzanos Solidarios," para llevar a cabo la obra denominada "Construcción de Pavimento Hidráulico Segunda Etapa de la calle Juan de la Barrera María Boettiger y Francisco Villa, Colonia Don Pedro, para la aplicación del programa 3x1 migrantes 2016 de acuerdo con el proyecto de convenio presentado ante esta Soberanía .

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional de Catemaco, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisión de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los treinta días del mes de enero de dos mil diecisiete.

COMISIÓN PERMANENTE:

DIP. YAZMÍN DE LOS ÁNGELES COPETE ZAPOT
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. MIRIAM JUDITH GONZÁLEZ SHERIDAN
VOCAL
(RÚBRICA)

*****

PUNTO DE ACUERDO

- De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo agropecuario, Rural y Pesca, a que implemente acciones de coordinación de actividades de las asociaciones ganaderas en el Estado, al fiscal general del Estado, a atender oportuna y exhaustivamente las denuncias presentadas por abigeato, así como a verificar la procedencia de los acuerdos reparatorios de conformidad con la legislación aplicable, y al secretario de Seguridad Pública para que refuerce las acciones dirigidas a reducir la incidencia delictiva de robo de ganado en la entidad.

ANTEPROYECTOS

- Anteproyecto de punto de acuerdo para instaurar en Veracruz el parlamento de las personas con discapacidad, presentado por la diputada Mariana Dunyaska García Rojas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

- Anteproyecto de punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado a brindar atención preferente a los programas sociales y de infraestructura, así como a las obligaciones de pago a los municipios, dentro de la estrategia de reestructuración y saneamiento de las finanzas públicas estatales, presentado por los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

PRONUNCIAMIENTO

- Pronunciamiento relativo a la situación en prisión del médico José Manuel Mireles Valverde, en un acto de solidaridad y apoyo, presentado por la diputada Eva Felícitas Cadena Sandoval, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

PROPUESTA

- Propuesta de convocatoria al Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

MENSAJE

La *Gaceta Legislativa* es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXIV Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso, en el desarrollo de sus trabajos legislativos. Asimismo, la redacción de los documentos publicados es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones que incluye iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de los eventos y actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, como son las comparecencias ante comisiones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, los programas culturales, conferencias y exposiciones.

El contenido de los números que publique la *Gaceta Legislativa* aparecerán en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: **www.legisver.gob.mx.** Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

DIRECTORIO

Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado

Dip. María Elisa Manterola Sainz
Presidenta

Dip. Dulce María García López
Vicepresidenta

Dip. Regina Vázquez Saut
Secretaria

Vocales

Dip. Mariana Dunyaska García Rojas

Dip. Juan Manuel De Unanue Abascal

Dip. Amado Jesús Cruz Malpica

Dip. Daniela Guadalupe Griego Ceballos

Dip. Eva Felícitas Cadena Sandoval

Dip. Carlos Antonio Morales Guevara

Dip. Fernando Kuri Kuri

Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado

Dip. Sergio Hernández Hernández
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional
Presidente

Dip. Amado Jesús Cruz Malpica
Coordinador del Grupo Legislativo de morena

Dip. Juan Nicolás Callejas Roldán
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática

Dip. Fernando Kuri Kuri
Coordinador del Grupo Legislativo Juntos por Veracruz

Dip. Manuel Francisco Martínez Martínez
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Gerardo Buganza Salmerón
Independiente

Dip. Sebastián Reyes Arellano
Independiente

Secretaría General del Congreso
Mtro. Juan José Rivera Castellanos

Secretaría de Servicios Legislativos
Dr. Rodolfo Chena Rivas

Dirección de Asistencia Técnica Legislativa
Lic. Adrián Brito Flores

Dirección de Registro Legislativo y Publicaciones Oficiales
Lic. Ángeles Blanca Castaneyra Chávez

Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Coordinador: Lic. Christian Toral Fernández
Edición: Gonzalo Peláez Cadena

Domicilio: Av. Encanto Esq. Lázaro Cárdenas
Col. El Mirador, C.P. 91170
Xalapa, Veracruz

Tel. 01 (228) 8 42 05 00
Ext. 3124
Sitio web: www.legisver.gob.mx